

Lima, martes 2 de junio de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10616

www.elperuano.com.pe

396847

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. Nº 032-2009-PCM/SD.-** Reconocen a Comisión encargada de establecer acciones finales para cierre del proceso del ciclo 2007, respecto a funciones pendientes de transferir por el MIMDES al Gobierno Regional de Lima, en materias de Población y Desarrollo Social **396848**

##### AGRICULTURA

**R.J. Nº 0291-2009-ANA.-** Dictan disposiciones referidas al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y de reusos de aguas residuales tratadas **396849**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 497-2009-DE/MGP.-** Aceptan donación dineraria para financiar los gastos ocasionales en apoyo a los Ejercicios Multinacional UNITAS y PANAMAX **396853**

**R.M. Nº 501-2009-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República a oficial de la Armada del Ecuador **396853**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 254-2009-EF/15.-** Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2010 - 2012 **396854**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 392-2009-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **396856**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

**RR. Nºs. 117 y 118-09-IPEN/PRES.-** Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Administración del IPEN **396857**

**RR. Nºs. 119 y 120-09-IPEN/PRES.-** Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN **396858**

**RR. Nºs. 121 y 122-09-IPEN/PRES.-** Dejan sin efecto encargatura y designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del IPEN **396859**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. Nº 151-2009-INEI.-** Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2009 **396859**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Nº 135-2009-CE-PJ.-** Disponen reubicación de juzgado de paz letrado a la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Casinchihua **396860**

**Res. Nº 164-2009-CE-PJ.-** Incorporan segunda disposición transitoria al Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y conforman comisión revisora **396860**

**Res. Nº 172-2009-CE-PJ.-** Cesan a magistrado del Juzgado Mixto de la Provincia de Acomayo por límite de edad **396862**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 004-2009--CED-CSJLN/PJ.-** Oficializan acuerdo referente a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte **396863**

**Fe de Erratas Res. Adm. Nº 173-2009-CED-CSJLI/PJ.** **396864**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Circular Nº 014-2009-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de junio de 2009 **396864**

##### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. Nº 298-2009-JNAC/RENIEC.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **396865**

**R.J. Nº 303-2009-JNAC/RENIEC.-** Delegan facultades al Secretario General relacionadas con la competencia para recibir recursos de apelación en Procesos de Selección y le autorizan a emitir actos para resolverlos en ciertos casos **396865**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza Nº 145-MDPP.-** Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **396866**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Reconocen a Comisión encargada de establecer acciones finales para cierre del proceso del ciclo 2007, respecto a funciones pendientes de transferir por el MIMDES al Gobierno Regional de Lima, en materias de Población y Desarrollo Social****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 032-2009-PCM/SD**

Lima, 27 de mayo de 2009

**VISTOS:**

El Oficio N° 120-2009-MIMDES-DVMDS, del Ministerio de la Mujer; el Oficio N° 041-2009-GRL/GGR, del Gobierno Regional de Lima, y el Oficio N° 802-2009-EF/76.14, de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Informe N° 015-2009-PCM/SD-WST.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, señala que los Ministerios que tengan funciones pendientes de transferir, correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, conformarán Comisiones, en un plazo no mayor de 30 días calendario, conjuntamente con los Gobiernos Regionales involucrados y, de ser el caso, representantes de los Gobiernos Locales, con el propósito de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, que incluyan la identificación de los recursos humanos y otros asociados a dichas competencias y funciones, y los indicadores de gestión para el ejercicio compartido de las mismas, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD, se establecieron disposiciones para la conformación y actuación de las mencionadas Comisiones, indicándose en su artículo 1°, numeral 1.5, que los documentos de conformación de las Comisiones dispuestas por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, deberán ser remitidos por sus emisores, en copia, a la Secretaría de Descentralización, a fin de su reconocimiento mediante Resolución Secretarial publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el marco de las normas de transparencia y acceso a la información por la ciudadanía;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social tiene, a la fecha, funciones pendientes de transferir, correspondientes al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, con el Gobierno Regional de Lima, comprendidas en los Art. 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las materia de Población y Desarrollo Social respectivamente;

Que, por Oficio N° 120-2009-MIMDES-DVMDS, la Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, informa la conformación de la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso

del ciclo 2007, respecto a las funciones pendientes de transferir a los Gobiernos Regionales de Lima;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Reconocimiento de Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007**

Reconocer a la Comisión encargada de consensuar y establecer las acciones finales para el cierre del proceso del ciclo 2007, respecto a las funciones pendientes de transferir por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Gobierno Regional de Lima, comprendidas en los Art. 50° y 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en las materias de Población y Desarrollo Social, conformada por el mencionado Ministerio a mérito del artículo 2° del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM, y que se encuentra integrada por:

**De parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:**

- Presidenta (e) de la Comisión: Representante de la Dirección General de Descentralización.
- Representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

**De parte del Gobierno Regional del Lima:**

- Jorge Núñez Acevedo.
- Javier Salas López.
- Gladys Gavilán León.

**De parte del Ministerio de Economía y Finanzas:**

- Segundo Torrejón Gutiérrez.

**De parte de la Presidencia del Consejo de Ministros:**

- Representante de la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias.

La conformación de esta Comisión podrá ser ampliada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, conforme corresponda, en base al marco normativo aplicable.

**Artículo 2°.- Actuación de Comisión**

La Comisión a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, actuará acorde a las disposiciones del Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD.

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que les asigna el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

**Artículo 3°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL MOLINA MARTINEZ  
Secretario de Descentralización

355136-1



## AGRICULTURA

### Dictan disposiciones referidas al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y de reusos de aguas residuales tratadas

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0291-2009-ANA

Lima, 1 de junio 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones requeridas para la implementación de dicha Ley, en tanto se aprueben sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 73° de la referida Ley, señala que los cuerpos de agua pueden ser clasificados por la Autoridad Nacional del Agua teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de las poblaciones locales y otras razones técnicas;

Que, el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo de agua natural continental o marítima, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles;

Que, la precitada Ley señala, en su artículo 82°, que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine, en coordinación con la autoridad sectorial correspondiente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para su implementación en cuanto se refiere a la competencia conferida a esta Autoridad para otorgar autorizaciones de vertimientos y de reuso de aguas residuales tratadas; y,

De conformidad con el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Disposiciones para implementar el otorgamiento de autorización de vertimiento y reuso de aguas residuales industriales tratadas.

1.1 El procedimiento administrativo para el otorgamiento de autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales industriales tratadas, se inicia ante la Autoridad Nacional del Agua, para cuyo efecto el administrado presentará, tres ejemplares de los siguientes requisitos:

#### Requisitos Generales:

a. Solicitud dirigida a la Autoridad Nacional del Agua, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal.

b. Ficha del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales según formato establecido por la Autoridad Nacional del Agua.

c. Memoria Descriptiva, impreso y digital, del proceso industrial que contenga Diagrama de Flujo, Balance Hídrico Anual, Balance de Materia Prima e Insumos.

d. Memoria Descriptiva, impreso y digital, del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.

e. Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, impreso y digital, firmado por ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

f. Manual de Operación y Mantenimiento, impreso y digital, del sistema de tratamiento, firmado por ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

g. Copia del acto administrativo emitido por la autoridad competente que aprueba el instrumento ambiental pertinente, así como una copia, en impreso y digital, del respectivo instrumento ambiental, el cual deberá comprender: el análisis del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales y la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor o los efectos del reuso, según el caso.

h. Copia de la última autorización de vertimiento o reuso otorgado, cuando corresponda.

#### Requisitos Específicos para vertimientos:

i. Estudio hidrobiológico del cuerpo receptor (recuento de algas planctónicas, zoo y fitoplancton); y,

j. Estudio hidrológico (Récord histórico según corresponda del cuerpo receptor). En el caso de reinyección de aguas primarias (salmueras) en explotaciones petrolíferas se presentará el estudio de la napa freática.

#### k. Tratándose de Vertimientos en curso:

Caracterización de las aguas residuales que se vierten y del cuerpo receptor, sustentada con análisis físicos, químicos y biológicos realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI, expresada en concentraciones totales correspondientes al último año según su uso.

#### l. Tratándose de Vertimientos nuevos:

l.1 Proyección de las características del vertimiento sustentado con análisis de base.

l.2 Caracterización de la calidad física, química y biológica del cuerpo receptor.

#### Requisitos Específicos para reusos:

#### m. Tratándose de Proyectos de reusos en curso:

Memoria Descriptiva, impreso y digital, de las condiciones que posibilitan el reuso incluyendo la caracterización de las aguas residuales industriales a reusar, sustentadas con los análisis realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI.

#### n. Tratándose de Proyectos de reusos nuevos:

Memoria Descriptiva, impresa y digital, de las condiciones que posibilitan el reuso incluyendo la Proyección de las características de las aguas residuales industriales tratadas a reusar.

o. Para el caso que el solicitante de reuso de aguas residuales industriales tratadas sea distinto al titular del sistema de tratamiento; se presentará la solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando los requisitos específicos para reuso según corresponda; y, la constancia de factibilidad técnica de interconexión de infraestructura para reuso de aguas residuales industriales tratadas del titular del sistema de tratamiento, cuando corresponda.

1.2 Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el acápite precedente, la Autoridad Nacional del Agua, remitirá el expediente a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a la autoridad ambiental, cuando corresponda, para que emitan opinión favorable, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, debiéndose observar para el

caso de la autoridad ambiental lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución.

1.3 Recibidas las opiniones, la Dirección de Línea de la Autoridad Nacional del Agua encargada de la gestión de la Calidad del Agua, emite resolución de primera instancia administrativa.

1.4 En tanto se implemente el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones que se interpongan contra las resoluciones señaladas en el acápite precedente.

**Artículo 2º.- Disposiciones para implementar el otorgamiento de Autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales domésticas o municipales tratadas.**

2.1 El procedimiento administrativo para el otorgamiento de Autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales domésticas o municipales tratadas, se inicia ante la Autoridad Nacional del Agua, para cuyo efecto el administrado presentará, tres ejemplares de los siguientes requisitos:

**Requisitos Generales:**

a. Solicitud dirigida a la Autoridad Nacional del Agua, con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal.

b. Ficha del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas o municipales según formato establecido por la Autoridad Nacional del Agua.

c. Para el caso de sistemas en operación: Caracterización de las aguas residuales domésticas o municipales crudas, sustentada con los análisis de ensayo (a excepción de tanque séptico) de un laboratorio acreditado por INDECOPI, así como el estudio de evaluación de los efectos ambientales en el receptor causado por el vertimiento.

d. Para el caso de sistemas nuevos: Proyección de las características de las aguas residuales domésticas o municipales crudas.

e. Memoria descriptiva del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas o municipales, impreso y digital, que incluya memoria de cálculo, disposición final de vertimientos, proyecto de reusos o infiltración en el terreno según corresponda, firmado por ingeniero sanitario colegiado habilitado.

f. Planos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas o municipales, impreso y digital, a escala, que incluya memoria de cálculo, disposición final de vertimiento, proyecto de reuso o infiltración en el terreno según corresponda firmado por ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

g. Manual de Operación y Mantenimiento del sistema de tratamiento, impreso y digital, firmado por ingeniero sanitario colegiado habilitado.

h. Copia del acto administrativo emitido por la autoridad competente que aprueba el instrumento ambiental pertinente, así como una copia, en impreso y digital, del respectivo instrumento ambiental, el cual deberá comprender: la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor o los efectos del reuso, según el caso.

**Requisitos Específicos para vertimientos:**

i. Estudio Hidrobiológico, impreso y digital, del cuerpo receptor, sustentado con análisis actualizados de un laboratorio acreditado por INDECOPI.

j. Estudio hidrológico actualizado (récord histórico del caudal) u oceanográfico, según corresponda, impreso y digital;

k. Evaluación ambiental, impreso y digital, del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor firmado por ingeniero sanitario o ambiental colegiado y habilitado.

**l. Tratándose de vertimientos en curso:**

Caracterización de las aguas residuales que se vierten y del cuerpo receptor, sustentada con análisis físicos, químicos y biológicos realizados por un laboratorio acreditado por INDECOPI, correspondientes al último año.

**m. Tratándose de vertimientos nuevos:**

Proyección de las características del vertimiento con arreglo a la presente resolución.

**Requisitos Específicos para reusos:**

**n. Tratándose de reusos en curso:**

Memoria Descriptiva de las condiciones que posibilitan el reuso, incluyendo la caracterización de las aguas residuales a reusar, sustentados con análisis actualizados de un laboratorio acreditado por INDECOPI.

**o. Tratándose de reusos nuevos:**

o.1 Memoria Descriptiva de las condiciones que posibilitan el reuso, incluyendo la Proyección de las características de las aguas residuales a reusar, impreso y digital.

o.2 Tratándose de uso agrario y acuícola se presenta la relación de las especies que se desean cultivar, Constancia de Factibilidad de uso de aguas residuales de la EPS, (de corresponder), Título de Propiedad del terreno o documento que autorice su uso como terreno de cultivo; y, evaluación ambiental del efecto del reuso de aguas residuales tratadas firmado por Ingeniero ambiental o sanitario Colegiado y habilitado, impreso y digital.

p. Para el caso que el solicitante de reuso de aguas residuales tratadas sea distinto al titular del sistema de tratamiento; se presentará únicamente la solicitud dirigida a la Autoridad Nacional del Agua; los requisitos específicos para reuso; y, la constancia de factibilidad de uso de aguas residuales tratadas del titular del sistema de tratamiento, cuando corresponda.

2.2. Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el acápite precedente, la Autoridad Nacional del Agua, remitirá el expediente a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a la autoridad ambiental, cuando corresponda, para que emitan opinión favorable, conforme a lo establecido en el artículo 79º de la Ley de Recursos Hídricos, debiéndose observar para el caso de la autoridad ambiental lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución.

2.3. Recibidas las opiniones, la Dirección de Línea de la Autoridad Nacional del Agua encargada de la gestión de la Calidad del Agua, emite resolución de primera instancia administrativa.

2.4. En tanto se implemente el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones que se interpongan contra las resoluciones señaladas en el acápite precedente.

**Artículo 3º.- Opinión de la Autoridad Ambiental**

La opinión técnica favorable de la autoridad ambiental competente a que se refiere el artículo 79º de la Ley de Recursos Hídricos, será emitida por la autoridad ambiental sectorial o regional correspondiente.

**Artículo 4º. – Disposiciones sobre clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo a su calidad**

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, hasta el 31 de marzo del 2010, la calidad de los cuerpos de agua

**VACANTES LIMITADAS**



## I Curso de Especialización **Minería y Derecho** 2009

### **Objetivos:**

- Abordar a profundidad los aspectos más importantes de la legislación que rige las actividades del sector minero (derecho minero, comercial, ambiental, laboral y tributario).
- Integrar el análisis de temas legales con información sobre los principales aspectos técnicos, económicos, ambientales, comerciales y sociales vinculados con este importante sector económico.
- Dotar a los asistentes con conocimientos necesarios para solucionar problemas referidos a la normatividad minera y su aplicación, partiendo de un enfoque interdisciplinario.

### **Dirigido a:**

Bachilleres o titulados en derecho con experiencia en instituciones o empresas vinculadas a las actividades mineras (entidades públicas, empresas mineras, empresas consultoras, estudios de abogados, asociaciones, entre otras) o que deseen conocer este sector.

### **Contenido académico:**

- Módulo I: Regulación de los recursos naturales
- Módulo II: Aspectos técnicos
- Módulo III: La Ley General de Minería y otros aspectos jurídicos relevantes
- Módulo IV: Contratos mineros
- Módulo V: Pequeños productores mineros, productores mineros artesanales y minería ilegal
- Módulo VI: Recursos naturales vinculados con las actividades mineras
- Módulo VII: Principales aspectos ambientales
- Módulo VIII: Relaciones comunitarias y participación ciudadana
- Módulo IX: Comercialización de minerales
- Módulo X: Aspectos laborales
- Módulo XI: Principales aspectos tributarios y otras cargas económicas

### **Fechas y hora:**

Los días jueves desde el 25 de junio al 15 de octubre de 2009 de 19:00 a 22:00 hrs.  
Sede: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía  
Calle Francisco Graña 671 - Magdalena del Mar

### **Informes e inscripciones:**

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía  
Telef.: 460-1600 Fax: 460-1616  
lsalas@snmpe.org.pe

**Organiza:**



Sociedad Nacional de  
**MINERÍA PETRÓLEO  
Y ENERGÍA**

en general ya sean terrestres o marítimas se clasifican respecto a sus usos de la siguiente manera:

I. Aguas de Abastecimiento doméstico con simple desinfección.

II. Aguas de abastecimientos domésticos con tratamiento equivalente a procesos combinados de mezcla y coagulación sedimentación, filtración y cloración, aprobados por el Ministerio de Salud.

III. Aguas para riego de vegetales de consumo crudo y bebida de animales.

IV. Aguas de zonas recreativas de contacto primario (baños y similares).

V. Aguas de zonas de pesca de mariscos bivalvos

VI. Aguas de zonas de preservación de fauna acuática y pesca recreativa o comercial.

#### Artículo 5º.- Disposiciones sobre valores límites

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, y hasta el 31 de marzo del 2010, regirán los siguientes valores límites para los diferentes cuerpos de agua:

LÍMITES BACTERIOLÓGICOS						
Entendidos como valor máximo en 80% de 5 ó más muestras mensuales (Valores en NMP/100 mL)						
USOS	I	II	III	IV	V	VI
Coliformes Totales	8.8	20,000	5,000	5,000	1,000	20,000
Coliformes Fecales	0	4,000	1,000	1,000	200	4,000
LÍMITES DE DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO) 5 DÍAS, 20°C Y DE OXÍGENO DISUELTUO (O.D) Valores en mg/L						
USOS	I	II	III	IV	V	VI
D.B.O	5	5	15	10	10	10
O.D (valor mínimo)	3	3	3	3	5	4
LÍMITES DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS Valores en mg/m <sup>3</sup>						
PARÁMETROS	I	II	III	IV	V	VI
Selenio	10	10	50	N.A	5	10
Mercurio	2	2	10	N.A	0.1	0.2
PCB	1	1	1+	N.A	2	2
Esteres Estalatos	0.3	0.3	0.3	N.A	0.3	0.3
Cadmio	10	10	50	N.A	0.2	4
Cromo	50	50	1,000	N.A	50	50
Níquel	2	2	1+	N.A	2	**
Cobre	1,000	1,000	500	N.A	10	*
Plomo	50	50	100	N.A	10	30
Zinc	5,000	5,000	25,000	N.A	20	**
Cianuro WAD	80	80	100	N.A		
Cianuro libre				N.A	22	22
Fenoles	0.5	1	1+	N.A	1	100
Sulfuros	1	2	1+	N.A	2	2
Arsénico	100	100	200	N.A	10	50
Nitratos (N)	10	10	100	N.A	N.A	N.A
<b>NOTAS:</b>						
*	Pruebas de 96 horas LC50 multiplicadas por 0.1					
**	Pruebas de 96 horas multiplicadas por 0.02					
LC50	Dosis letal para provocar 50% de muertes o inmovilización de la especie del BIO ENSAYO					
1+	Valores a ser determinados. En caso de sospechar su presencia se aplicará los valores de la columna V provisionalmente.					
N.A	Valor no aplicable.					
<b>PLAGUICIDAS</b>						
Para cada uso se aplicará como límite, los criterios de calidad de aguas establecidas por el Environmental Protection Agency de los Estados Unidos de Norteamérica						
LÍMITES DE SUSTANCIAS O PARÁMETROS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES (Valores en mg/L) (APLICABLES EN LOS USOS I, II, III, IV, V)						
	I	II	III	IV	V	VI
M.E.H (1)	1.5	1.5	0.5	0.2		
S.A.A.M (2)	0.5	0.5	1.0	0.5		
C.A.E (3)	1.5	1.5	5.0	5.0		
C.C.E (4)	0.3	0.3	1.0	1.0		

- (1) Material Extractable en Hexano (Grasa Principalmente)
- (2) Sustancias activas de azul de Metileno(Detergente principalmente)
- (3) Extracto de columna de carbón activo por alcohol (Según método de flujo lento)
- (4) Extracto de columna de carbón activo de Cloroformo (Según método de flujo lento)

Respecto a temperatura, el Ministerio de Salud determinará en cada caso, las máximas temperaturas para exposiciones cortas y de promedio semanal.

#### Artículo 6º.- Disposiciones para tramitación de procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338

Precísese que los procedimientos administrativos de autorizaciones de vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, se rigen por la legislación vigente a esa fecha hasta su conclusión.

#### Artículo 7º.- Clasificación de los cuerpos de agua

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 4º de la presente resolución, deberá adoptarse la clasificación de los cuerpos de agua establecida en la Resolución Directoral N° 1152-2005-DIGESA/SA, hasta el 31 de marzo del 2010.

#### Artículo 8º.- Encargatura para resolver procedimientos

En tanto se implemente el órgano de línea de la Autoridad Nacional del Agua, encargado de la gestión de la calidad del agua, los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución, serán resueltos en primera instancia administrativa por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

#### Artículo 9º.- Costos por inspecciones y evaluaciones

Para efectos del otorgamiento de Autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas, la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, realizará la inspección al sistema de tratamiento, zona de descarga y vertimiento. Los costos que la inspección demande serán determinados y cobrados por la citada Dirección General.

La autoridad ambiental y el Ministerio de Salud, determinarán los costos que demanden la evaluación de los expedientes que les sean derivados para su opinión técnica en cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### Primera.- Plazo de las autorizaciones de vertimientos y reuso de aguas residuales tratadas

El plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de vertimientos y reuso de aguas residuales tratadas, está en función a la magnitud del proyecto y no podrá ser menor de dos años ni mayor de seis años. Rigen a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. En todo caso, la autorización caduca si en un plazo igual al de la autorización de vertimiento o reuso según corresponda, no se da inicio a las operaciones del proyecto.

##### Segunda.- Autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas en aguas marítimas

Tratándose de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas en aguas marítimas, deberá presentarse la autorización correspondiente emitida por la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú – DICAPI.

##### Tercera.- Aguas de reinyección.

Las aguas de reinyección para disposición final de confinamiento deben contar con autorización de vertimientos conforme a las disposiciones de la presente resolución.

##### Cuarta.- Autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas

Para autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas, en tanto no exista normatividad de calidad,



se aplican las Directrices Sanitarias de la Organización Mundial de Salud –OMS u otras normas internacionales que el Ministerio de Salud establezca.

**Quinta.- Agua residual doméstica y agua residual municipal**

Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, entiéndase como:

5.1 Agua residual doméstica, a las aguas residuales de origen doméstico, comercial e institucional que contiene desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.

5.2 Agua residual municipal, a las aguas residuales domésticas que puedan incluir la mezcla con aguas de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

355115-1

**DEFENSA**

**Aceptan donación dineraria para financiar los gastos ocasionales en apoyo a los Ejercicios Multinacional UNITAS y PANAMAX**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 497-2009-DE/MGP**

Lima, 29 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 814/MAAG/NAVSEC, 888/MAAG/NAVSEC y 064/MAAG/NAVSEC el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América de fecha 3 y 29 de septiembre de 2008; respectivamente, y 23 de enero de 2009, hace de conocimiento que el Comando Sur de los Estados Unidos de América ha informado la disponibilidad de fondos a favor de la Marina de Guerra del Perú, ascendentes a QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 530,000.00) para financiar los gastos ocasionales en Apoyo a los Ejercicios: Multinacional UNITAS (US\$ 380,000.00) y PANAMAX (US\$ 150,000.00), y que mediante Oficios V.200-5887, V.200-6270 y G.500-1162 del Director General de Economía de la Marina de Guerra del Perú de fecha 12 de septiembre y 1 de octubre de 2008, y 4 de marzo de 2009, respectivamente, fue aceptado y hecho efectivo el depósito;

Que, mediante el Informe Técnico Legal SIAJUR de fecha 26 de marzo de 2008, la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina, concluye que la donación que realiza el Comando Sur de los Estados Unidos de América a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar, resulta de necesidad para la Marina de Guerra del Perú, porque coadyuva al mejoramiento operacional de esta Institución Armada y es procedente, toda vez que se encuentra enmarcada en la normativa vigente;

Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsables, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El

Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 29075, Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-DE de fecha 2 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por los Estados Unidos de América a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú por un monto de QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 530,000.00), destinados para financiar los gastos ocasionales en Apoyo a los Ejercicios: Multinacional UNITAS (US\$ 380,000.00) y PANAMAX (US\$ 150,000.00), respectivamente.

**Artículo 2º.-** Agradecer a los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar del mencionado país, por su importante contribución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Viceministerio de Políticas para la Defensa, la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

354830-1

**Autorizan ingreso al territorio de la República a oficial de la Armada del Ecuador**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 501-2009-DE/SG**

Lima, 1 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 480 de fecha 11 de mayo de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador sin armas de guerra;

Que, en el marco de la VI Reunión de Estados Mayores y XX Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada del Ecuador, se acordó la realización de visitas profesionales de autoridades navales entre ambas Instituciones Armadas para el año 2009;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los

casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable del Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República al Oficial CPNV-EM Fabián Jarrín Moreno de la Armada del Ecuador, del 04 al 09 de junio de 2009, para realizar una visita profesional a la Fuerza de Infantería de Marina.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

354830-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2010 - 2012

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2009-EF/15

Lima, 1 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 066-2009-EF, establece que el Marco Macroeconómico Multianual debe comprender como mínimo una Declaración de Principios de Política Fiscal, entre otras informaciones;

Que, de acuerdo al artículo 15º del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 151-2004-EF, la Declaración de Principios de Política Fiscal debe ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 066-2009-EF y el Decreto Supremo N° 151-2004-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébese la Declaración de Principios de Política Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012, la cual forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

#### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE POLÍTICA FISCAL 2010 - 2012

Durante los últimos años, la economía peruana experimentó un largo período de crecimiento económico que causó un impacto positivo en los niveles de recaudación tributaria, lo cual, aunado a una gestión ordenada del gasto público, permitió pasar de continuos déficit a superávits fiscales. Ello permitió reducir la deuda

pública de 45,5% del PBI en el año 2000 a 24,0% del PBI en el año 2008 e incrementar el ahorro en el Fondo de Estabilización Fiscal.

Sin embargo, la caída en el nivel de la actividad económica internacional, producto de la crisis económica, está afectando a nuestra economía a través de una disminución de la demanda externa y la disminución de las cotizaciones de nuestros principales productos de exportación en el mercado internacional, lo cual ha tenido como consecuencia que el nivel de recaudación tributaria se vea afectado negativamente.

Considerando el contexto descrito, los principios de política fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012 (Marco) se orientan a mitigar el impacto de la crisis económica internacional sobre la economía peruana y salvaguardar los logros alcanzados en materia de reducción de tasa de pobreza, a través del impulso de la inversión en infraestructura educativa, de salud, agrícola y básica; así como con mejoras en el sector laboral. Ello representa un cambio en la posición fiscal tornándose expansiva, luego de haber acumulado superávits fiscales en los años anteriores.

Por ello, el Gobierno viene implementando el Plan de Estimulo Económico (PEE) cuyo principal instrumento de política fiscal es el incremento del gasto público y cuya magnitud es de aproximadamente el 3% del PBI para el bienio 2009-2010. El PEE tiene por objetivo mantener el crecimiento económico, asegurando la protección social e incrementando la inversión en infraestructura a través de la ejecución de obras que, a su vez, generen empleo. La ventaja de operar principalmente a través del gasto se mide a través de la capacidad de poder focalizar a los beneficiarios; así, el PEE está focalizado en los sectores más sensibles a la crisis como son las MYPES, los exportadores, los trabajadores despedidos por efecto de la crisis, la población de menores recursos, entre otros.

Por su parte, la política de endeudamiento se adecuara al cambio en la posición fiscal, atendiendo los mayores niveles de requerimientos financieros del sector público no financiero en los períodos afectados por la crisis internacional.

#### 1. Lineamientos de Política Tributaria

En materia tributaria, la estrategia a seguir en los siguientes años será consecuente con la política aplicada en los ejercicios anteriores, que tuvo por objetivo adaptar el Sistema Tributario a la realidad económica, política y social del país, bajo los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad y la eliminación progresiva de las distorsiones del sistema tributario.

En el actual contexto, la política tributaria deberá procurar que el Sistema Tributario mantenga la neutralidad, a fin de evitar que se generen distorsiones en las decisiones de los agentes económicos y los consumidores. Así, el esfuerzo del Gobierno estará centrado en implementar, perfeccionar y difundir medidas orientadas a promover el empleo, consumo y la inversión, creando confianza y certidumbre sobre el ritmo de crecimiento, así como impulsar la calidad del gasto público.

En ese sentido, dentro de las medidas orientadas a consolidar la inversión se ha avanzado con el Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), cuyo perfeccionamiento ha permitido extender su ámbito de aplicación a todos los sectores de la economía, convirtiéndose en una herramienta financiera para los proyectos de gran envergadura. Con el mismo propósito, en el ámbito del Impuesto a la Renta (IR), se procurará encontrar mecanismos que incentiven la mayor generación de empleo y la producción, enfatizando la recuperación del capital invertido en los diversos sectores de la economía. Finalmente, se mantendrá un sistema de evaluación permanente de la legislación vigente, estructura y administración del IGV, IR, Impuestos Municipales y otros tributos, a fin de no afectar las decisiones de inversión y de consumo simplificando su aplicación y reforzando su control.

Asimismo, en la administración tributaria se mantendrá la orientación estratégica de mediano y largo plazo, basada principalmente en la reducción de los costos de





cumplimiento y la facilitación del comercio exterior, pero manteniendo simultáneamente el control fiscal, pues sólo a través del cuidado de estos dos grandes pilares es posible propender hacia un incremento sostenido de la recaudación tributaria.

Durante el presente ejercicio, la Administración Tributaria pondrá más énfasis en su lucha contra la evasión y el contrabando, mejorando y ampliando sus acciones de cobranza, intensificando sus operativos masivos, ampliando el control a grandes y medianos contribuyentes no fiscalizados y haciendo ajustes selectivos en los sistemas de ampliación de base, todo ello sobre la base de un uso más efectivo de la información interna y externa, y de la reorientación de sus recursos hacia un mayor y mejor apoyo a las áreas operativas. Dicho énfasis, no significa sin embargo, desatender las acciones destinadas a seguir brindando mayores facilidades para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Con relación a los servicios al contribuyente, se tiene previsto incrementar la cobertura en la atención de orientaciones en las tres modalidades existentes (presenciales, telefónicas y virtuales). En ese sentido, se tiene proyectada la ampliación de la atención presencial a través de nuevos Centros de Servicios al Contribuyente y de los módulos de atención itinerantes. Adicionalmente, se está trabajando en la implementación de las declaraciones simplificadas, SUNAT Virtual, para contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen General y Régimen Especial de Renta que no registren grandes volúmenes de información, ni complejidad en sus transacciones, con el fin de facilitar y reducir los costos asociados al ingreso de información en las declaraciones.

Respecto a la cobranza y control fiscal, se tiene previsto realizar algunos ajustes selectivos en los Sistemas de Pago dirigidos a la inclusión de algunos sectores que registran niveles elevados de evasión a fin de garantizar parte del cobro de impuestos y propender a una mayor neutralidad del IGV en la práctica. En este sentido, se harán reformas a las fiscalizaciones selectivas y se ampliará el alcance de los controles a grandes contribuyentes poco fiscalizados; se priorizará la fiscalización de sectores con elevada informalidad tales como la construcción, servicios, comercio y restaurantes, entre otros. También se buscará la aceleración de las atenciones de reclamos y apelaciones con la finalidad de no dilatar los procesos de cobranza que podrían realizarse sobre aquellos casos favorables al Estado.

En cuanto a la lucha contra el contrabando y defraudación de rentas, se reforzará la interconexión de los puestos de control aduaneros en toda la República, además de la incorporación de tecnología de detección no intrusiva (por imágenes) para la revisión de cargas, equipajes y personas. Asimismo, se realizarán acciones en el marco de la Comisión de Lucha contra el contrabando y la piratería que lidera PRODUCE y se implementarán controles más avanzados de mercancías mediante el sistema de códigos de barra para las que ingresan a la ZOFRATACNA y el Control Vehicular en todas las aduanas.

Finalmente, en cuanto a la facilitación del Comercio Exterior, se reforzará la gestión estratégica basada en herramientas informáticas y estadísticas para el uso eficiente de la información, como el análisis prospectivo y simulación de escenarios, entre otros, que junto al Sistema de Gestión de Calidad basado en estándares internacionales y al Gobierno Electrónico en la cadena logística del comercio exterior, aseguren un adecuado control con la menor obstaculización del comercio exterior.

## 2. Principales Medidas De Política Fiscal Que Sustentan Las Proyecciones Del Marco

Para el 2009, se estima una caída en la presión tributaria del Gobierno Central de alrededor de 1,5 puntos porcentuales con respecto del año 2008, derivada de una importante caída en los niveles de recaudación del IR y del IGV debido a los menores pagos provenientes de las empresas mineras y de la desaceleración del crecimiento de la demanda interna, respectivamente. Se estima que

la presión tributaria para el año 2010 sea ligeramente superior a la del 2009 y para los siguientes años se espera un incremento continuo de dicho indicador, llegando a registrar en el 2012 un nivel de 15,2%. Este resultado se explicaría debido a que se prevé la recuperación del crecimiento de la actividad económica tanto mundial como doméstica. Adicionalmente, se espera que las medidas de administración tributaria implementadas por la SUNAT reduzcan los niveles de evasión tributaria.

Respecto al gasto del Gobierno Central, para el presente año se estima que el crecimiento sería liderado por la inversión, debido a que los distintos pliegos cuentan para este año con mayores recursos en sus respectivos presupuestos para obras de infraestructura, derivado de las medidas dispuestas en el PEE.

Respecto al PEE cabe señalar que el mismo se caracteriza por ser temporal pues su aplicación es por los años 2009–2010. Además, el PEE es Focalizado, ya que está diseñado para atender prioritariamente a los sectores más afectados por la crisis como los exportadores o los despedidos a causa de la crisis. Si bien está concentrado en moderar los impactos negativos de corto plazo de la crisis, el PEE mantiene la perspectiva de mediano y largo plazo, al concentrarse en el aumento de la inversión pública y el gasto social. Al priorizar la construcción de infraestructura se atiende la necesidad de aumentar la productividad y promover el crecimiento de largo plazo.

Las principales líneas de acción del PEE son: (i) el Impulso Fiscal y la Mejora en la Eficiencia del Gasto, que se logrará principalmente a través del aumento de la inversión pública, la promoción de las Asociaciones Público Privadas y el aumento del gasto social; (ii) las Medidas Financieras y Monetarias, como el aseguramiento de créditos, la obtención de líneas de crédito contingentes de organismos multilaterales y otras medidas monetarias y bancarias; y, (iii) la Simplificación Administrativa y la Mejoras en Procedimientos.

En cuanto a la inversión pública, se espera que para el período 2010-2012 se incremente anualmente en promedio cerca del 13% en términos reales, debido principalmente a que se viene trabajando en dos líneas prioritarias de acción: (i) la gestión de proyectos, que garantice calidad de los estudios de pre-inversión y la consistencia entre el diseño del proyecto y su ejecución y, (ii) la programación multianual de la inversión pública, orientada a que la asignación de recursos sea coherente con las prioridades y objetivos sectoriales y territoriales.

Respecto a la política de endeudamiento, considerando que se tiene evidencia de un resultado económico deficitario para el bienio 2009 – 2010, el Sector Público no Financiero necesitará de mayores requerimientos financieros en los períodos afectados por la crisis económica internacional. Además, se dará continuidad a la política de administración de pasivos con la finalidad de seguir reduciendo la exposición del portafolio de deuda a los riesgos de mercado y de refinanciamiento. Así, en línea con el Programa Anual de Endeudamiento Público y Administración de Deuda 2009, se continuará consolidando los tres principales lineamientos en los que se enmarca la gestión de la deuda pública, tales como: (i) Seguir incrementando el porcentaje de la deuda en nuevos soles, de preferencia a tasa fija; (ii) Reducir la concentración del servicio de deuda de los próximos tres años; e (iii) Impulsar el desarrollo del mercado de capitales doméstico mediante la consolidación del mercado de deuda pública.

Considerando lo anteriormente señalado, se estima que al cierre del año 2009 la deuda pública ascendería a 26,4% del PBI, incrementándose por los mayores desembolsos destinados financiar el déficit fiscal generado por el mayor gasto público y la implementación de mecanismos financieros de apoyo a la actividad productiva, contemplados en el PEE. Sin embargo, hacia el 2012, la deuda pública disminuiría respecto del año 2009 en 2,1 puntos porcentuales, retomando la tendencia decreciente de la deuda pública observada antes de la crisis financiera internacional. La recuperación de las cuentas fiscales y el mayor ritmo de crecimiento del PBI nominal contribuirían a retomar la tendencia señalada.

**3. Escenario Fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012****A. RESULTADO ECONÓMICO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Y SU FINANCIAMIENTO**

En el Marco se ha estimado que el Sector Público No Financiero mantendría un resultado económico negativo que en promedio alcanzaría el 1.0% del PBI durante el período 2010-2012

**Cuadro N° 1  
OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO  
(Porcentaje del PBI)**

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>I. AHORRO EN CUENTA CORRIENTE SIN INTERESES</b>	7.9	5.9	6.7	7.6	8.1
1. Ahorro corriente sin intereses del Gobierno Central	5.8	4.2	5.1	5.8	6.2
a. Ingresos corrientes	18.2	16.1	16.3	16.9	17.1
b. Gastos corrientes	12.4	11.9	11.2	11.1	10.9
2. Ahorro corriente sin intereses del resto SPNF	2.1	1.7	1.6	1.8	1.9
a. Empresas públicas	0.3	0.5	0.5	0.5	0.4
b. Resto del Gobierno General	1.8	1.2	1.1	1.3	1.5
<b>II. RESULTADO DE CAPITAL</b>	-4.2	-6.3	-6.8	-7.2	-7.4
1. Gobierno General	-3.9	-5.8	-6.2	-6.6	-6.8
a. Ingresos de capital	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
b. Gastos de capital	4.0	5.9	6.3	6.7	6.9
2. Empresas públicas	-0.3	-0.5	-0.6	-0.6	-0.6
<b>III. RESULTADO PRIMARIO (I+II)</b>	3.7	-0.4	-0.1	0.4	0.7
<b>IV. INTERESES</b>	1.6	1.4	1.4	1.4	1.2
<b>V. RESULTADO ECONÓMICO (III-IV)</b>	2.1	-1.8	-1.5	-1.0	-0.5
1. Financiamiento externo	-1.1	1.4	0.7	0.2	0.1
2. Financiamiento interno	-1.1	0.4	0.7	0.8	0.4
3. Proceso de promoción de la inversión privada (PPIP)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
<b>VI. EMISIÓN DE CRPAOS 1/</b>	0.3	0.4	0.1	0.0	0.0
<b>VII. RESULTADO ECONÓMICO CON CRPAOS (V - VI)</b>	1.8	-2.2	-1.6	-1.0	-0.5

1/ Correspondiente a la emisión de los CAOs de los siguientes proyectos: IIRSA Norte, IIRSA Sur (Tramos 1 al 5), Programa Costa-Sierra (Tramo Empalme 1B Buenos Aires-Canchaque).  
Fuente: BCRP, MEF. Proyecciones MEF.

**B. RESULTADO ECONÓMICO DEL GOBIERNO GENERAL**

Se estima que para el período 2009-2012 el Resultado Económico del Gobierno General registre un promedio deficitario de 1,1% del PBI, como resultado del significativo incremento del gasto público.

**Cuadro N° 2  
OPERACIONES DEL GOBIERNO GENERAL  
(Porcentaje del PBI)**

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	20.8	18.7	19.1	19.7	20.0
a. Ingresos tributarios	16.0	14.5	14.7	15.3	15.5
b. Contribuciones	1.7	1.7	1.6	1.7	1.7
c. Otros	3.2	2.6	2.8	2.7	2.7
<b>2. GASTOS NO FINANCIEROS</b>	17.3	19.2	19.2	19.2	19.2
a. Gastos corrientes	13.2	13.3	12.9	12.6	12.3
b. Gastos de capital	4.0	5.9	6.3	6.7	6.9
<b>3. INGRESOS DE CAPITAL</b>	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
<b>4. RESULTADO PRIMARIO (1-2+3)</b>	3.7	-0.4	0.0	0.5	0.9
<b>5. INTERESES</b>	1.6	1.4	1.4	1.4	1.2
<b>6. RESULTADO ECONÓMICO (4-5)</b>	2.1	-1.8	-1.3	-0.9	-0.3

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>7. FINANCIAMIENTO NETO</b>	-2.1	1.8	1.3	0.9	0.3
a. Externo	-1.1	1.3	0.6	0.7	0.0
b. Interno	-1.0	0.5	0.7	0.1	0.3
<b>8. EMISIÓN DE CRPAOS 1/</b>	0.3	0.4	0.1	0.0	0.0
<b>9. RESULTADO ECONÓMICO CON CRPAOS (6-8)</b>	1.8	-2.1	-1.5	-0.9	-0.3

1/ Correspondiente al monto de emisión de los CAOs de los siguientes proyectos: IIRSA Norte, IIRSA Sur (Tramos 1 al 5), Programa Costa-Sierra (Tramo Empalme 1B Buenos Aires-Canchaque).

Fuente: BCRP, MEF. Proyecciones MEF.

**C. SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Por otra parte, se estima que la deuda pública alcance un 24.3% del PBI a fines del año 2012, disminuyendo respecto del año 2009 en 2,1 puntos porcentuales.

**Cuadro N° 3  
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA  
(Porcentaje del PBI)**

	2008	2009	2010	2011	2012
<b>I. DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	15.1	16.8	16.5	16.3	15.5
<b>II. DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	8.7	9.6	9.7	9.2	8.8
<b>III. DEUDA PÚBLICA TOTAL (I+II)</b>	23.8	26.4	26.2	25.5	24.3

**Memo:**

Deuda Pública en Millones de US\$ Dolares 30,352 32,181 33,912 35,212 35,578

Fuente : BCRP, MEF. Proyecciones: MEF.

**355186-1**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2009-MTC/02

Lima, 1 de junio de 2009

VISTO:

El Informe N° 258-2009-MTC/12 del 5 de mayo de 2009 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 189-2009-MTC/12.04 del 30 de abril de 2009 emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos



con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto que las excepciones a lo dispuesto en el citado numeral serán autorizadas mediante Resolución Ministerial, entre las cuales se encuentra el viaje que realizarán los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil su solicitud para ser atendida durante el mes de junio de 2009, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 258-2009-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29289, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del señor Ricardo Rafael Pazos Raygada, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 3 al 6 de junio de 2009, a la ciudad de Santiago, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 189-2009-MTC/12.04 y N° 258-2009-MTC/12.

**Artículo 2º.**- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 3º.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 3 AL 6 DE JUNIO DE 2009 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 189-2009-MTC/12.04 Y N° 258-2009-MTC/12**

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
950-2009-MTC/12.04	03-Jun	06-Jun	US\$ 600.00 US\$ 31.00	Lan Perú S.A.	Pazos Raygada, Ricardo Rafael	Santiago	Chile	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo A-319/320 a tripulantes técnicos.	7183-7174-7175-7177

**355211-1**

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO PERUANO DE  
ENERGIA NUCLEAR**

**Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Administración del IPEN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 117-09-IPEN/PRES**

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorandum N° 055-09-PRES, sobre acciones de personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 009-07-IPEN/PRES de fecha 12 de enero de 2007, se designó al Sr. Eusebio Walter Dueñas Herrera en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración, Nivel D-4, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, el mencionado Directivo ha puesto a disposición el cargo que venía desempeñando;

Que, el Artículo 28º del Decreto Supremo N° 001-96-TR, señala que la puesta a disposición del cargo es equivalente a una renuncia;

De conformidad, con los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Directora de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar a partir de la fecha la renuncia formulada por el Sr. Eusebio Walter Dueñas Herrera, al cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** El mencionado servidor retornará a su plaza de origen, en el nivel de carrera P-6.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente

**355228-1**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 118-09-IPEN/PRES**

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorándum Nº 055-09-PRES, sobre designación de cargo de confianza:

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración, Nivel D-4, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad, con el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Directora de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, a la Srta. Lorena Judith Rengifo Ruiz en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Administración, nivel D-4, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

**355228-2**

**Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IPEN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 119-09-IPEN/PRES**

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorándum Nº 055-09-PRES, sobre acciones de personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 010-07-IPEN/PRES de fecha 12 de enero de 2007, se designó

al Sr. Carlos Enrique Gayoso Caballero en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel D-3, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, el mencionado Directivo ha puesto a disposición el cargo que venía desempeñando;

Que, el Artículo 28º del Decreto Supremo Nº 001-96-TR, señala que la puesta a disposición del cargo es equivalente a una renuncia;

De conformidad, con los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Directora de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar a partir de la fecha la renuncia formulada por el Sr. Carlos Enrique Gayoso Caballero, al cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** El mencionado servidor retornará a su plaza de origen, en el nivel de carrera P-5.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

**355228-3**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 120-09-IPEN/PRES**

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorándum Nº 055-09-PRES, sobre designación de cargo de confianza:

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel D-3, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Directora de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, a la Srta. Kattia Josefina Bohorquez Cairo en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, nivel D-3, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear

**355228-4**



## Dejan sin efecto encargatura y designan Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del IPEN

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 121-09-IPEN/PRES

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorandum Nº 055-09-PRES, sobre acciones de personal.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 087-09-IPEN/PRES de fecha 07 de abril de 2009, se encargó al Sr. Edgard Medina Flores la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

De conformidad, con los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo y la Directora de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Presidencia No. 087-09-IPEN/PRES, en la que se encarga al Sr. Edgard Medina Flores Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Peruano de Energía Nuclear, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente

355228-5

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 122-09-IPEN/PRES

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTO: El Memorandum Nº 055-09-PRES, sobre designación de cargo de confianza:

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Nivel D-2, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo y la Directora de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, a la Srta. Carla Paola Castillo Silva en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, nivel D-2, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la página web del IPEN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente

355228-6

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

## Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2009

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 151-2009-INEI

Lima, 1 de junio del 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-05-2009/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo del 2009, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC);

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo del 2009, que a la fecha cuentan con la información requerida, en la forma que a continuación se detalla:

ÍNDICE CÓDIGO	MAYO 2009
30	371,94
34	366,00
39	347,88
47	397,23
49	257,18
53	615,27

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS  
Jefe

355113-1

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL****Disponen reubicación de juzgado de paz letrado a la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Casinchiua****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 135-2009-CE-PJ**

Lima, 29 de abril de 2009

**VISTOS:**

Los Oficios N° 440-2008-P-CSJAP-PJ, N° 461-2008-P-CSJAP/PJ, N° 678-2007-P-CSJAP-PJ, 752-2007-P-CSJAP-PJ, 1088-2007-P-CSJAP-PJ, N° 1108-2007-P-CSJAP/PJ, y N° 461-2008-P-CSJAP/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac; además del Informe N° 165-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, considerando la carga procesal que tiene el Juzgado de Paz Letrado ubicado en el Centro Poblado de Casinchiua, Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, inicialmente solicitó que el referido órgano jurisdiccional se reubique en la sede la Corte Superior y posteriormente al Distrito de Uripa, Provincia de Chincheros; así como la creación de un Juzgado de Paz en el referido Centro Poblado;

**Segundo:** En la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac funcionan dos Juzgados de Paz Letrado y el tercero en el Distrito de Tamburco, todos ellos de la Provincia de Abancay; asimismo, un Juzgado de Paz Letrado en el Asentamiento Humano Centenario y un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Curahuasi;

**Tercero:** Asimismo, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac solicitó la creación de un Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Uripa, respecto del cual la Gerencia General de este Poder del Estado mediante Informe N° 144-2007-SEP-GP-GG-PJ concluyó que no es atendible la petición formulada, en razón a la baja carga procesal del Juzgado de Paz Letrado de Chincheros; así como por las medidas de austeridad de ese año y que aún se mantiene en el presente ejercicio presupuestal y por la distancia existente a la capital de la referida provincia;

**Cuarto:** Por la carga procesal que atienden los Juzgados de Paz Letrados ubicados en la Provincia de Abancay, es pertinente que el Juzgado de Paz Letrado del Centro Poblado de Casinchiua sea reubicado a la sede de la Corte Superior como Cuarto Juzgado de Paz Letrado;

**Quinto:** En ese sentido, a efectos de no desatender a los pobladores del Centro Poblado de Casinchiua, es también pertinente crear un Juzgado de Paz en dicha localidad con la misma competencia territorial que tenía el Juzgado de Paz Letrado materia de reubicación;

**Sexto:** Que, de conformidad con el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear y suprimir Juzgados, así como dictar las medidas que se requieran para la más rápida y eficaz administración de justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor

Consejero Wálter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Desestimar el pedido de reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Centro Poblado de Casinchiua, Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac.

**Artículo Segundo:** Reubicar el Juzgado de Paz Letrado del Centro Poblado de Casinchiua, Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, a la sede de la Corte Superior de Justicia de Apurímac; denominándose Cuarto Juzgado de Paz Letrado.

**Artículo Tercero:** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Casinchiua, Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, Departamento y Distrito Judicial de Apurímac; con la misma competencia territorial que tenía el Juzgado de Paz Letrado materia de reubicación;

**Artículo Cuarto:** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

354974-1

**Incorporan segunda disposición transitoria al Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y conforman comisión revisora****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 164-2009-CE-PJ**

Lima, 21 de mayo de 2009

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de mayo del año en curso, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial";

**Segundo:** Al respecto, estando a la necesidad de desarrollar las acciones pertinentes para la adecuada implementación del citado reglamento, este Órgano de Gobierno conformó una Comisión de Trabajo integrada por los señores Consejeros Sonia Torre Muñoz, quien la preside, Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez; la misma que como parte de las labores encomendadas, propone incorporar una disposición transitoria dentro del mencionado documento normativo disciplinario para que en las Cortes Superiores de Justicia que cuenten con Consejo Ejecutivo Distrital, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los responsables de los Órganos de Línea asuman tales cargos en adición a sus funciones jurisdiccionales, siempre que no exista disponibilidad de plazas presupuestadas en su respectiva jurisdicción;



**Tercero:** Asimismo, teniendo en cuenta que han surgido diversas apreciaciones sobre la interpretación y aplicación del citado reglamento, resulta necesario conformar una Comisión encargada de su revisión con el propósito de establecer los alcances y precisiones que fueran necesarios para la mejor aplicación de sus disposiciones en adecuada consonancia con la normatividad vigente; invitándose para dicho efecto a formar parte de las actividades de la citada comisión, al Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, en aras del perfeccionamiento de este documento técnico normativo;

**Cuarto:** También, es menester señalar que se han hecho de conocimiento de este Órgano de Gobierno algunas apreciaciones respecto de la aplicación del artículo 112°, primer párrafo, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que regula la interrupción automática del plazo de prescripción de la acción; motivo por el cual, la mayoría del Colegiado considera que sobre el particular se dicten las medidas pertinentes que permitan aclarar de la mejor manera posible sus alcances;

**Quinto:** De otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 068-2007-CE-PJ, de fecha 04 de abril de 2007, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 198-2005-CE-PJ, expedida con fecha 16 de setiembre de 2005, con lo que a tenor de lo previsto en los artículos 102°, 105° y 106° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial corresponde a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, así como a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura asumir competencia sobre el control disciplinario del personal auxiliar cualquiera sea su régimen laboral; por ende, habiéndose previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de la Carrera Judicial que este Órgano de Gobierno regule el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales, ello ha sido cumplido al expedirse el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que considera el procedimiento disciplinario también aplicable para los referidos servidores; restando la determinación de las conductas disfuncionales en las cuales podrían estar incurso y sus respectivas sanciones, razón por la cual, hasta que ello se concrete las faltas y sanciones previstas en la Ley de la Carrera Judicial, transitoriamente deberán hacerse extensivas a los servidores judiciales en lo que fuere aplicable;

**Sexto:** Finalmente, de la revisión de la Ley de la Carrera Judicial se advierte no haberse aludido las faltas y sanciones aplicables a los Jueces de Paz; deviniendo en necesario efectuar la precisión respectiva en este extremo;

Por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 82°, inciso 29, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones;

RESUELVE:

Por unanimidad:

**Artículo Primero.-** Incorporar al "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de mayo del año en curso, como segunda Disposición Transitoria, el siguiente texto; quedando consecuentemente la disposición transitoria única, convertida en primera:

"(...) ... **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Los Procedimientos Disciplinarios iniciados conforme al Reglamento anterior, se adecuarán a lo establecido en el presente Reglamento, continuando los

procedimientos a cargo de la Unidad de Supervisión y Proyectos y la Unidad Operativa Móvil ante las Unidades de Visitas y Prevención e Investigación y Anticorrupción, respectivamente.

**Segunda.-** En las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con Consejo Ejecutivo Distrital, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los responsables de los Órganos de Línea asumirán estos cargos en adición a sus funciones jurisdiccionales; siempre que no exista disponibilidad de plazas presupuestadas en su respectiva jurisdicción."

**Artículo Segundo.-** Establecer que en tanto se regulan las faltas y sanciones de los auxiliares jurisdiccionales serán de aplicación las previstas en la Ley de la Carrera Judicial al mencionado personal, en lo que fuere aplicable y cualquiera sea su régimen laboral.

En los procedimientos instaurados bajo la ley anterior (Ley Orgánica del Poder Judicial) serán aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes al momento de incurrir el servidor en la conducta disfuncional atribuida, salvo que la nueva ley (Carrera Judicial) le sea más favorable.

**Artículo Tercero.-** Precisar que las faltas y sanciones previstas en la Ley de la Carrera Judicial son de aplicación para los Jueces de Paz.

**Artículo Cuarto.-** Conformar una Comisión Revisora del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", la misma que estará integrada por la doctora Sonia Torre Muñoz, Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien la presidirá; doctora Elcira Vásquez Cortez, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, doctor Wálter Cotrina Miñano y doctor Enrique Rodas Ramírez, Miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; invitándose a integrar la referida comisión al Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

**Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:**

**Artículo Quinto.-** Precisar que el primer párrafo del artículo 112° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de mayo del año en curso, está referido al plazo de prescripción del procedimiento, el cual se interrumpe con el primer pronunciamiento sobre el fondo, emitido por la instancia correspondiente del Órgano Contralor.

Por unanimidad:

**Artículo Sexto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA  
DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ**

Lima, veintiuno de mayo del año dos mil nueve

**VISTO:** en sesión ordinaria de la fecha, el extremo correspondiente al artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con propuesta de modificación Y ; **CONSIDERANDO, Primero:** La prescripción constituye una institución jurídica mediante la cual por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones; tan es así que mediante ésta se limita la potestad sancionadora del Estado lo cual trasunta en la extinción de la posibilidad de investigar un hecho y con ello la responsabilidad del presunto autor; en ese sentido la Carta Magna ampara el principio *pro homine*, eliminando con ello la incertidumbre jurídica, resultado de la lentitud o inactividad de los órganos competentes; **Segundo:** Ya el Tribunal Constitucional en el Expediente número 8092-2005-PA/TC, ha establecido que, la administración en el ejercicio de su facultad sancionadora tiene el irrestricto deber de respetar los derechos procesales constitucionales de los administrados entre los cuales se encuentra el instituto procesal de la prescripción; haciendo énfasis de lo acotado al referirse al plazo previsto por Ley en cuanto a dicha institución; en igual sentido se pronunció al resolver el Expediente número 2122-2003-AA/TC, infiriéndose de su quinto fundamento la inobservancia por parte del Órgano de Control del artículo pertinente de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establecía el plazo de prescripción en dos años luego de efectuarse el cómputo en días naturales desde el inicio del referido plazo; **Tercero:** A la fecha, la parte infine del primer párrafo del artículo 61° la Ley de Carrera Judicial, expresamente señala: “**La facultad del Órgano de Control para iniciar investigaciones de oficio por faltas disciplinarias prescribe a los dos años de iniciada la investigación**”; plazo en comento signado como prescripción del procedimiento, previsto en el inciso segundo del artículo 111° del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; dispositivo legal el cual al no prever en forma expresa la posibilidad de su interrupción debemos remitirnos - como bien lo señala la segunda disposición final del acotado (en el sentido de que los procedimientos disciplinarios se rigen por la Constitución Política del Perú, Ley de Carrera Judicial así como supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás señalados en la referida) - al artículo 233° de la Ley del Procedimiento Administrativo General en cuyo numeral 233.2 se prevé: “**El plazo de prescripción SÓLO se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado**”; disposición excluyente de cualquier otra modalidad de interrupción; caso contrario de instituirse otra causal de interrupción ésta tendría que ser por mandato legal y no por una disposición reglamentaria; **Cuarto:** Que, si bien con anterioridad al nuevo Reglamento de Control se incorporó otra posibilidad de interrupción al plazo de prescripción, tal falencia tenía que ser superada a la fecha por imperio constitucional, teniendo en cuenta que nadie puede ser sometido a procedimiento distinto del previamente establecido, pues ello responde a la observancia del debido proceso acorde lo establece el artículo 139° de nuestra Constitución, así como al principio de legalidad previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo General; **Quinto:** Es menester recordar que el fundamento de la “prescripción” gira en torno al dato objetivo de la inactividad, consecuentemente el elemento determinante para ello es la falta de persecución o de sanción por parte del órgano competente, así como la inseguridad que el mantenimiento de esta circunstancia genera al interesado; por ende deviene en necesario el garantizar la seguridad jurídica del sometido a un

procedimiento sancionador, lo cual resultaría vulnerado si se introducen mecanismos que justifiquen la persecución y sanción *sine die*; más aún, si el procedimiento disciplinario previsto en el nuevo Reglamento de la OCMA se orienta a que los órganos competentes otorguemos especial diligencia en el ejercicio del poder sancionador.- Por tales consideraciones **MI VOTO**, es porque el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se mantenga conforme a su texto original publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo del año en curso.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

SONIA B. TORRE MUÑOZ  
Consejera  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

354974-2

**Cesan a magistrado del Juzgado Mixto  
de la Provincia de Acomayo por límite  
de edad**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 172-2009-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo de 2009

VISTO:

El Informe N° 005-2009-GPEJ-GG/PJ remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Raúl Arredondo Arredondo, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución Ministerial de fecha 28 de junio de 1977, estando a la elección efectuada por el Consejo Nacional de Justicia en sesión de fecha 06 de ese mes y año, se nombró al señor Raúl Arredondo Arredondo en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco; asimismo, a través de la Resolución N° 390-2003-P-CSJC-PJ, de fecha 29 de octubre de 2003, acatando lo dispuesto por Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 09 de julio de 2003, recaída en el Expediente 1141-2001-AA/TC, respecto al proceso constitucional de amparo planteado por el señor Raúl Arredondo Arredondo, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, lo reincorporó como Juez de Primera Instancia de la Provincia de Acomayo; desempeñándose actualmente como Juez titular Mixto de la citada provincia;

**Segundo:** Que, el artículo 107° de la Ley de la Carrera Judicial establece que el cargo de magistrado termina, entre otras causales, por cesantía o jubilación y por alcanzar la edad límite de setenta (70) años;

**Tercero:** Al respecto, del informe N° 005-2009-GPEJ-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el señor Raúl Arredondo Arredondo nació el 02 de junio de 1939, y en consecuencia el 02 de junio del año en curso cumplirá setenta (70) años de edad; por ende corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 107°, numerales 2. y 9., de la Ley de la Carrera Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Wálter Cotrina Miñano, por encontrarse de vacaciones y de licencia, respectivamente, por unanimidad;





RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 02 de junio del año en curso, al señor Raúl Arredondo Arredondo en el cargo de Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

354974-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Oficializan acuerdo referente a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte**

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LIMA NORTE**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 004-2009-CED-CSJLN /PJ**

Independencia, 18 de mayo del dos mil nueve.-

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 129-2009-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha primero de mayo del año en curso; y la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 129-2009-CE-PJ, ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que, el artículo 40º del mencionado Reglamento señala que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura cuenta con tres Órganos de Línea, cuya competencia y/o radio de acción se extiende a toda la sede de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece, y su labor está dirigida por el Jefe de la Oficina de Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA en coordinación con el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura OCMA. Asimismo, el Jefe de la ODECMA será elegido en Sala Plena de la Corte Superior respectiva, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de Corte Superior por un periodo de dos años a dedicación exclusiva.

Que, los Órganos de Línea deben de estar a cargo de Magistrados Titulares, quienes ejercerán funciones contraloras a dedicación exclusiva conforme lo prescribe el artículo 41º, segundo párrafo, del referido Reglamento; lo que significa que deben preexistir plazas debidamente presupuestadas.

Que, el artículo 3º de la Resolución Administrativa Nº 129-2009 -CE-PJ, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, establece que la disposiciones sobre el personal a que se refiere el tan mencionado Reglamento no generarán creación de plazas; debiendo adecuarse a las ya existentes.

Que, en consecuencia, no existiendo plaza presupuesta para los tres Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte; el Consejo Ejecutivo Distrital, teniendo a la vista la propuesta del Jefe de ODECMA - LIMA NORTE, en Sesión Extraordinaria de la fecha por mayoría de los Consejeros Doctores Carlos Alberto Calderón Puertas, Walter Alfredo Díaz Zegarra, María Elisa Zapata Jaén y Carlos Antonio Tumes Risco y la abstención del Consejero Doctor Francisco Rozas Escalante, se acordó nombrar como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas y Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial al Señor Vocal Superior Titular Gabino Alfredo Espinoza Ortiz y como Jefe de la Unidad de Quejas e Investigación Preliminar a la Señorita Vocal Superior Titular Carmen María López Vásquez, quienes ejercerán el cargo por el periodo de tres meses, en adición a sus funciones de los Órganos de Línea a que se refiere el Reglamento, hasta que se creen las plazas ya mencionadas.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo Distrital estando a las facultades conferidas por el artículo 19º inciso 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y el artículo 96º, inciso 10º y 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 18 de mayo del año en curso, por lo que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, queda conformada de la siguiente manera por el plazo de tres meses; en adición de sus funciones.

**A.- UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACION Y VISITAS A CARGO DEL DOCTOR:**

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ

**3 JUECES DE PAZ LETRADO**

- REY JESUS GARCIA CARRIZALES  
- VIOLETA LILIANA PEMBERTON MEDINA  
- MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO

**3 JUECES ESPECIALIZADOS**

- LOURDES NELLY OCARES OCHOA  
- YANET JOSEFINA SALCEDO SAAVEDRA  
- BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ

**B.- UNIDAD DE QUEJAS E INVESTIGACION PRELIMINAR A CARGO DE LA DOCTORA :**

CARMEN MARIA LOPEZ VASQUEZ

**3 JUECES DE PAZ LETRADO**

- JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDENAS  
- FLOR DE MARIA ACERO RAMOS  
- LISANDRO RODRIGUEZ TAFUR

**2 JUECES ESPECIALIZADOS**

- ANA LUCIA CAMPOS FLORES  
- ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE

**C.- UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR:**

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ

**1 JUEZ DE PAZ LETRADO**

- FILOMENA LIDIA VARGAS TIPULA

**1 JUEZ ESPECIALIZADO**

- RONAL IVAN CUEVA SOLIS

**Artículo Segundo.-** Póngase la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, de los señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. CALDERÓN PUERTAS

WALTER A. DÍAZ ZEGARRA

MARIA E. ZAPATA JAÉN

CARLOS A. TUMES RISCO

354976-1

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 173-2009-CED-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio N° 76-2009-P-CED-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 173-2009-CED-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 29 de mayo de 2009.

En el segundo considerando

**DICE:**

( ... )

...Función Jurisdiccional...

**DEBE DECIR:**

( ... )

...Función Jurisdiccional...

En el sexto considerando

**DICE:**

( ... )

...se ponga a disposición...

**DEBE DECIR:**

( ... )

...se ponga a disposición...

En el segundo párrafo del octavo considerando

**DICE:**

( ... )

...Ley Orgánica...

**DEBE DECIR:**

( ... )

...Ley Orgánica...

En su artículo primero

**DICE:**

( ... )

DISPONER que a partir de la publicación de la presente resolución todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona interesada los copiadore de sentencias debidamente actualizados para su conocimiento y revisión.

**DEBE DECIR:**

( ... )

DISPONER que a partir de la publicación de la presente resolución todos los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona interesada los copiadore de sentencias debidamente actualizados para su conocimiento y revisión, con las excepciones expresamente previstas por Ley.

355215-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de junio de 2009****CIRCULAR N° 014-2009-BCRP**

Lima, 1 de junio de 2009

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,01832
2	7,01822
3	7,01812
4	7,01802
5	7,01792
6	7,01782
7	7,01772
8	7,01761
9	7,01751
10	7,01741
11	7,01731
12	7,01721
13	7,01711
14	7,01701
15	7,01691
16	7,01681
17	7,01671
18	7,01661
19	7,01651
20	7,01641
21	7,01631
22	7,01621
23	7,01611
24	7,01601
25	7,01590



DÍA	ÍNDICE
26	7,01580
27	7,01570
28	7,01560
29	7,01550
30	7,01540

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

355134-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 298-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 001820-2009/GRH/RENIEC (26MAY2009), emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 000629-2009/GAJ/RENIEC (27MAY2009), emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, referente a disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, sobre Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se estableció que los organismos públicos y empresas del Estado, están obligados a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, estando excluidos de esta obligación, los puestos clasificados como de confianza, conforme a las reglas de la normatividad laboral pública vigente. De igual modo, el citado artículo estableció la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 59° y 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 273-2009-JNAC/RENIEC (20MAY2009), corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, efectuar la selección y contratación del personal, razones por las cuales se determina que, por su competencia funcional, el funcionario responsable ante el Programa Red Cil Proempleo debe ser el Gerente de Recursos Humanos;

Que, por Resolución Jefatural N° 063-2009-JNAC/RENIEC (29ENE2009), se designó a la doctora Laura

Mensia Luna Torres, en ese entonces Gerente de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 286-2009-JNAC/RENIEC (25MAY2009), se dio por concluida la designación de la doctora Laura Mensia Luna Torres en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con Resolución Jefatural N° 287-2009-JNAC/RENIEC (25MAY2009), se encargó al doctor Edilberto Martín Terry Ramos, el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, resulta menester designar al nuevo funcionario del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, sobre disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales;

Estando a las atribuciones del cargo y, de conformidad con el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 273-2009-JNAC/RENIEC (20MAY2009);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación de la doctora LAURA MENSIA LUNA TORRES, como funcionaria responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuada a través de la Resolución Jefatural N° 063-2009-JNAC/RENIEC (29ENE2009).

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, al doctor EDILBERTO MARTÍN TERRY RAMOS, Gerente de Recursos Humanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como funcionario responsable de remitir cuando corresponda, las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

355190-1

### Delegan facultades al Secretario General relacionadas con la competencia para recibir recursos de apelación en Procesos de Selección y le autorizan a emitir actos para resolverlos en ciertos casos

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de mayo de 2009

VISTOS: El Oficio N° 000473-2009/SGEN/RENIEC (28MAY2009) y el Informe N° 000007-2009/SGEN/RENIEC (28MAY2009), de la Secretaría General; y el Informe N° 000646-2009/GAJ/RENIEC (29MAY2009), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que ante las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un proceso de

selección, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación; el mismo que será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); asimismo, precisa que el Titular de la Entidad podrá delegar la potestad de resolver el recurso de apelación y que el funcionario a quien se otorgue dicha facultad será responsable por la emisión del acto que resuelva el recurso;

Que, los artículos del 104° al 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, establecen las formalidades, plazos, efectos, requisitos y trámites de admisibilidad, causales de improcedencia, garantías de interposición, tramitación de los Recursos de Apelación, así como el contenido que deben observar las resoluciones y el agotamiento de la vía administrativa; precisándose en el artículo 113° del referido cuerpo normativo, que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del Comité Especial o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, las normas antes descritas han creado nuevas obligaciones al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, relacionadas con la competencia para recibir los Recursos de Apelación cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), verificar los requisitos de admisibilidad, aplicar el trámite de admisibilidad, registrar en el SEACE los Recursos de Apelación, rechazar de plano los Recursos de Apelación cuando corresponda, solicitar la subsanación de la omisión de los requisitos de admisibilidad, declarar la improcedencia, tramitar los Recursos de Apelación, disponer la acumulación, correr traslado a los postores que pudieran resultar afectados, conceder el uso de la palabra al impugnante, emitir la Resolución que atienda el Recurso de Apelación y notificarla a través del SEACE, aceptar los desistimientos y disponer la ejecución de las garantías;

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N°269-2009-JNAC/RENIEC (19MAY2009), establece en su numeral 27 el procedimiento administrativo a seguir en los Recursos de Apelación que se presenten en procesos de selección cuyo valor referencial no supere las seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), definiéndose como el área donde se inicia el procedimiento de Trámite Documentario; correspondiendo a la Secretaría General la aprobación del trámite;

Que, el numeral 1) del artículo 16° el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N°273-2009-JNAC/RENIEC (20MAY2009), establece que la Secretaría General podrá ejecutar otras funciones y atribuciones que le asigne el Jefe Nacional;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar a la Secretaría General del RENIEC las facultades relacionadas con la competencia para recibir los Recursos de Apelación cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), verificar los requisitos de admisibilidad, solicitar la subsanación de la omisión de los requisitos de admisibilidad, aplicar el trámite de admisibilidad, registrar en el SEACE los Recursos de Apelación, rechazar de plano los Recursos de Apelación cuando corresponda, declarar la improcedencia, tramitar los Recursos de Apelación, disponer la acumulación, correr traslado a los postores que pudieran resultar afectados, conceder el uso de

la palabra al impugnante, emitir la Resolución que atienda el Recurso de Apelación y notificarla a través del SEACE, aceptar los desistimientos y disponer la ejecución de las garantías.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Secretario General del RENIEC la emisión de los actos que resuelvan los Recursos de Apelación cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a lo descrito en el Artículo Primero.

**Artículo 3°.-** Encargar a las Gerencias de Administración, Informática y Asesoría Jurídica el apoyo correspondiente a la Secretaría General para el correcto desarrollo de la delegación conferida.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

355193-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 145-MDPP

Puente Piedra, 29 de mayo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en la Sesión Ordinaria de la fecha aprobó la siguiente Ordenanza:

##### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**Artículo Primero.-** APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA (ROF), que consta de IV Títulos, 73 Artículos y 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad a la nueva estructura orgánica aprobada mediante la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR la Ordenanza N° 105-MDPP de fecha 06 de julio del 2007, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES  
Alcalde

354818-1